

Constancia: Se deja en el sentido de indicar que feneció el término de traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por los demandantes a través de apoderado. EN SILENCIO.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 25 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	630014003005- 2009-00475 -00
	630014003005- 2008-00557 -00 acumulado

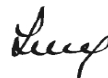
Teniendo en cuenta que los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte actora en la demanda principal y acumulada no obedecen propiamente a la liquidación del crédito, toda vez que **1.** no indica la tasa mensual aplicada a los intereses de mora, **2.** No tuvo en cuenta los abonos reportados dentro del proceso que fueron pagados por el ejecutado de manera externa (el 31 de enero de 2013 por \$200.000 y 23 de julio de 2014 por \$100.000¹) y **3.** No tuvo en cuenta la liquidación anterior modificada por el despacho en auto fechado el 30 de julio de 2019, **SE REQUIERE** al memorialista a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, presente la liquidación del crédito en debida forma, acatando lo aquí dispuesto e imputando los abonos primero a intereses y luego a capital.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento de parte, se entiende negada la solicitud de trámite de la liquidación.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

1 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

¹ Folios 19 y 21 archivo 3pdf del expediente.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d5341086b51eddccafd52232b1a8ba79a3ac93f040ed532996f0fa04275721**

Documento generado en 28/02/2022 10:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>